



- ORDENANZA N° 2933/2022 -

VISTO:

Expediente N° 1455;
Nota Recibida N° 218/22, Y

CONSIDERANDO:

Que, en expediente de referencia obra documentación, que da cuenta de la existencia de un lote identificado como Quinta 30, y remanente de reserva para Andacollo según plano NC 01-20-7070-4316 y 01-20-070-4310 de fs. 045.-

Que, dicho Lote se encuentra dentro de fracción de tierra de Remanente de Parte de Reserva para el Pueblo de Andacollo 01-RR003-2773.-

Que, de conformidad con los antecedentes obrantes, y de la realidad de los hechos en la actualidad, se constata que el EPAS, ejerce la ocupación de una fracción, donde desarrolla la actividad de Tratamiento de Líquidos Cloacales.

Que, como es de público conocimiento, existe una problemática en esta localidad relacionada a dicho servicio y la necesidad de garantizar un óptimo funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales, garantizando salubridad y sanidad en nuestra comunidad.

Que sin perjuicio de ello, tanto el EPAS, como el Departamento Ejecutivo Municipal, han formalizado la necesidad de ampliar los márgenes sobre los cuales se les otorga el permiso de uso de dichas tierras Reservadas a este municipio.-

Que así consta en Memorándum N° 014/2022, Emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota Recibida N° 218/22, suscripta por el Sr intendente de la Municipalidad de Andacollo, Informa al Gerente de EPAS, Ing. Juan Vasallo la autorización excepcional para uso de inmueble mencionado.-.

Que dicha Autorización la efectúa el Sr. Intendente de forma excepcional a y a fin de que dicho ente, construya las correspondientes instalaciones administrativas y laboratorios para garantizar el funcionamiento de la Planta.

Que debe garantizarse el óptimo funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales y de las dependencias necesarias.

Que dicha planta garantiza a su vez la prestación de un servicio público que involucra la calidad de vida de nuestros vecinos.-

Que a fs. 03 Obra Nota de Ing. Juan Vasallo solicitando la ampliación del predio que actualmente utiliza con iguales fundamentos precedentes.

Que a fs. 06 obra dictamen técnico del Agrimensor Reyes Damián, manifestando la inexistencia de normas legales previas que formalicen dicho permiso de uso a EPAS.-

Que, asimismo, el profesional sugiere formalizar dicho permiso de uso con la ampliación solicitada.

Que a tales fines se pone a consideración de este cuerpo deliberativo, el otorgamiento del permiso de ocupación a los fines indicados, con las ampliaciones necesarias.

Que a tales fines corresponde formalizar la desafectación y permitir el uso de dicha fracción, por un total de Diez mil trescientos doce con sesenta metros cuadrados (10.312,60 m2) con destino al funcionamiento de la Planta de tratamiento de Líquidos cloacales, otorgando un permiso de ocupación EPAS.

Que, de ninguna manera, el otorgamiento de dicho permiso implica un traspaso de propiedad de dicho lote.

Que en referencia a ello, este Municipio reafirma su dominio y propiedad sobre dicho inmueble.-

Que, la desafectación se efectivizara solo a los fines invocados-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 1º: OTORGAR al EPAS, de forma excepcional y formalmente permiso de uso y ocupación del Inmueble identificado como lote 35, resto del remanente de la reserva para el pueblo de Andacollo 01-RR-003-2773 sobre la margen izquierda del río Neuquén. Y sobre una fracción de Diez mil trescientos doce con sesenta metros cuadrados (10.312,60 m2) según siguiente detalle: noventa con cuarenta y cinco metros (90,45 mts2) al Norte; Ciento seis con sesenta y nueve metros (106,69 mts2) al Sur; Cien con ochenta y cinco metros (100,85 mts2) al Oeste y Ciento nueve con treinta y cinco metros (109,35 mts2) al Este.

ARTICULO 2º: AFECTAR dicha fracción de inmueble, al permiso de ocupación el Inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la Planta de tratamiento de líquidos Cloacales de la Localidad de Andacollo.


ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento de los dispuesto en Artículos 1º y 2º, dicho permiso será revocado sin más trámite y consecuentemente la desafectación Ordenada en el Artículo 1º todo ello de conformidad con clausulas y condiciones establecidas en Contrato de Uso y Ocupación.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1142.


Luciana Mataya
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Provincia del Neuquén
Honorable Consejo Deliberante Andacollo

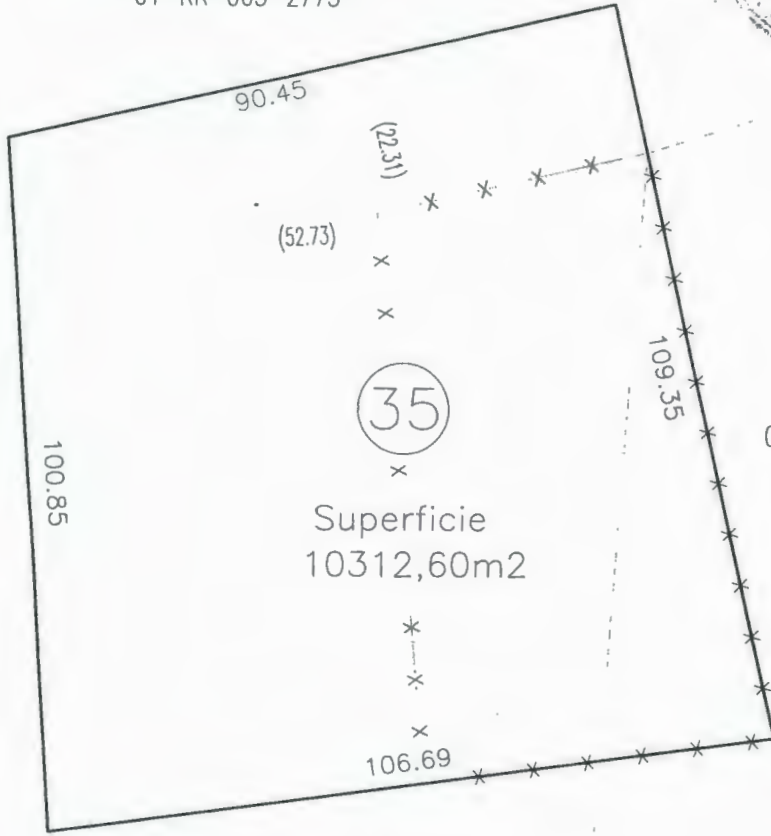


Andacollo, 25 de marzo del 2022

ORDENANZA N° 2933/22
ANEXO UNICO

PLANO LOTE, LIMITES Y LINDEROS

Remanente de Parte de la Reserva
para el Pueblo de Andacollo
01-RR-003-2773



Remanente de Parte de la Reserva
para el Pueblo de Andacollo
01-RR-003-2773

Qta 30
01-20-070-4310



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

LOTE DESTINADO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOCALES

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO: PROVINCIA NEUQUEN/MUNICIPIO ANDACOLLO
OBSERVACIONES: SUJETO A MENSURA

[Handwritten signature]

Agrim. Reyes Jesus Damian
Mat. Prof. AGR-282

PROVINCIA : NEUQUEN
LOCALIDAD : ANDACOLLO
DEPARTAMENTO : MINAS
FECHA : MARZO 2022
ESCALA : 1:



